

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 075-2022-CO-UNДАР**

Huánuco, 17 de junio de 2022.

### **VISTO:**

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 017-2022-CO-UNДАР, de fecha 17 de junio de 2022; la Carta N° 0001-2022-UNДАР/FSV, de la Abg. Fiorella Ventura Sarmiento, de fecha 17 de junio de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, nuestra Constitución Política en el artículo 39 establece que *"Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación"*; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 40° que señala *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza"*;

Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, en el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta de Investigación (e);

Que, en el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 82° del Decreto Legislativo N° 1057. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

CREADA POR LEY N° 30597  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 075-2022-CO-UNDAR**

remoción, por lo que en el caso de los funcionarios públicos de elección popular y de designación y remoción regulados, no se aplica la citada disposición;

Que, el inciso h) del numeral 6.1.4 del documento normativo "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que *"Las funciones de la Comisión Organizadora, son las siguientes: h) Designar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Presidente de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante Carta N° 0001-2022-UNDAR/FVS, de la Abg. Fiorella Ventura Sarmiento, de fecha 16 de junio de 2022; sobre renuncia irrevocable al cargo de Secretaria General de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, por motivos estrictamente personales;

Que, visto Acta de Sesión Extraordinaria N° 017-2022-CO-UNDAR, de fecha 17 de junio de 2022; que da cuenta que, la Comisión Organizadora en pleno, sesionó mediante videoconferencia y acordó por unanimidad: Aprobar la aceptación de la renuncia de la Abg. Fiorella Ventura Sarmiento, al cargo de Secretaria General de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, a partir del 17 de junio de 2022; dándole las gracias por el servicio prestado. Asimismo, se aprueba ENCARGAR las funciones de Secretaria General de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, a la Abg. Carmen Amelia Cabrera Vela, desde el 17 de junio de 2022;

Que, de conformidad con Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU y demás normas conexas;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR** la renuncia de la **Abg. FIORELLA VENTURA SARMIENTO**, al cargo de Secretaria General de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, a partir del 17 de junio de 2022; dándole las gracias por el servicio prestado.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** las funciones de Secretaria General de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, a la **Abg. CARMEN AMELIA CABRERA VELA**, desde el 17 de junio de 2022.

**ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Organizadora, a los interesados y demás Órganos y Unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



  
Milor Espartaco Rainer Lavalle Terry  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNDAR



  
Abg. Fiorella Ventura Sarmiento  
Secretaría General  
UNDAR